

FECHA DE SOLICITUD	DIA	MES	AÑO		No. CONSECUTIVO	Interventoría de obra Centro de Salud Santa Bárbara	
	01	10	2012				
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	BERNARDO OCAMPO MARTINEZ Gerente Pasto Salud ESE DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ Jefe Oficina Asesora de Planeación				CARGO DEL SOLICITANTE:		
ÁREA O IPS SOLICITANTE:	Gerencia Oficina Asesora de Planeación	RED	NRT	SUR	ORI	OCC	OTROS:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

En ejecución de la obra de construcción del Centro de Salud Santa Bárbara se incluyeron nuevos ítems no previstos en el contrato inicial, correspondientes a acabados de la edificación, lo cual consta en comités de obra 7 y 8, así como el balance de obra debidamente firmado por las partes, e igualmente en el acta de modificación No. 3. Las cuales hacen parte del expediente del contrato principal de obra No. 024 de 2011. Al referirse a las partes se entiende: Constructor: Consorcio Hospitalario, Interventor: Consorcio Consultores de Obra Santa Bárbara, Contratante: Pasto Salud ESE.

**JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA NO. 024 DE 2011, OBJETO DE INTERVENTORÍA:**

Se requiere según acta de modificación No. 3 un tiempo adicional para garantizar la ejecución de los ítems no previstos y que se formalizan en el balance y en la misma acta de modificación No. 3. Los documentos mencionados se encuentran firmados por contratista e interventoría. Frente a la adición en tiempo se adicionará el plazo de ejecución de la obra en **dos meses con el fin de que en dicho tiempo se ejecuten los ítems no previstos y también se compense en tiempo por cantidades de más que hubieren surgido en algunos ítems en la ejecución de la obra.**

**CONDICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 149 DE 2010:**

El contrato de interventoría suscrito con el Consorcio Consultores de Obra Santa Bárbara, se ha visto afectado en virtud de la omisión de actividades que les son propias, llegando al abandono de la obra incluso por parte del personal con dedicación del 100%. Esta entre otras situaciones derivadas de la dificultad en la comunicación entre Pasto Salud ESE y los representantes de la Interventoría, sumado a que ninguno de ellos reside en la Ciudad de Pasto, ni realizan las visitas al sitio de la obra, generaron perjuicios que desencadenaron en la imposibilidad de legalizar un adicional al contrato inicial No. 149-2010. Los detalles pueden consultarse en los informes de supervisión a la interventoría.

**RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:**

La Ley 80 de 1993, en su Art. 32, Numeral 1, definió los contratos de obra como aquellos que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Luego en el Inciso 2, del mismo numeral, literalmente estableció que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, **la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista**, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el Art. 53 del Estatuto General de Contratación.

El Art. 32, Numeral 2 de la Ley 80 de 1993, definió el Contrato de Consultoría en los siguientes términos: "...Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...) Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

**Obligatoriedad:** Existe una especial obligación de verificar el cumplimiento en la ejecución de la obra por parte de la Entidad Contratante, toda vez que la ejecutora de los recursos públicos.

**GENERALIDADES PARA LA INTERVENTORÍA A CONTRATAR**

**DEFINICION DE INTERVENTORIA:** Se entiende por Interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de un contrato de obra, y asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento de mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del Régimen de Contratación previsto para las entidades públicas que se indican en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así como para el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE.

El Interventor es la persona designada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., ante el Contratista durante la ejecución del contrato de obra.

**OBJETO DE LA INTERVENTORIA:** El objeto de la Interventoría es supervisar, controlar y vigilar las acciones del Contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos de obra o convenios celebrados.

**PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORÍA**

La Interventoría se desarrollara de acuerdo con los principios que rigen la Administración Pública, transparencia, economía y

responsabilidad estipulados en el estatuto general de Contratación Estatal, como también con el principio de la Ingeniería: eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.

**EFICIENCIA:** el Interventor cooperará con la Empresa Contratante y el Contratista en el logro de los objetivos contractuales, velará porque el contrato de obra se adelante en los tiempos establecidos y comprobará que los recursos sean aplicados en forma adecuada.

**ECONOMIA:** ejercerá sus funciones con economía de medios y tiempo, procurando su desempeño oportuno y ágil.

**EFICACIA:** el Interventor responderá por los resultados de su gestión y de los del contrato de obra.

**IMPARCIALIDAD:** procurará el logro de los fines contractuales garantizando la conservación y el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato, mediante una igualdad de tratamiento de los intereses de la Entidad Contratante y del Contratista.

La persona natural o jurídica que sea contratada o designada, según el caso, para desempeñarse como Interventor o supervisor en proyectos que adelante la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las leyes y decretos que regulan los actividades profesionales de ingenieros y arquitectos.

#### **RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR**

Corresponde al Interventor, supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos de obra que le sean asignados, a fin de garantizar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE., el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, así como el control técnico, administrativo y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato buscando satisfacer el fin perseguido.

#### **Ley 1474 de 2011.**

**Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública. Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: *"Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.*

*Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría".*

#### **FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA**

Corresponden a las establecidas en el Manual de Interventoría de Obras Públicas de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE versión 1.0. en el siguiente orden:

- 7 FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA
- 8 RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR
- 9 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR
- 9.1 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORIA
- 9.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS
- 9.3 OBLIGACIONES LABORALES
- 9.4 OBLIGACIONES LEGALES
- 9.5 OBLIGACIONES FINANCIERAS
- 10 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE
- 11 PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA

El Manual de Interventoría en su integridad se vincula a la ejecución de las actividades de la interventoría de obras públicas a cargo de Pasto Salud ESE bien sea a través de terceros o con interventorías directas.

#### **PERFIL DEL INTERVENTOR**

La designación del Interventor debe recaer en una persona o equipo idóneo, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la Interventoría.

En consideración a que la obra se encuentra en la etapa final de acabados, con plazo de ejecución vigente a la fecha menor a un mes, y en consideración a una prórroga prevista en tiempo a la obra por UN (1) MES más. Que el avance según el último informe de interventoría con corte al 8 de Septiembre es del 84.49%. Que la obra presenta un avance de ejecución cercano al 90% incluyendo ítems ejecutados parcialmente.

Por lo anterior se recomienda adelantar el contrato de interventoría con un equipo de trabajo así:

APROBACION	VERSIÓN	PROCESO	CODIGO	SIS
RES No. 2416, SEPTIEMBRE 16 DE 2011	2	GESTION JURIDICA	GJ	13

**Director de la Interventoría,** Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia general mínima de 10 años, y experiencia específica como constructor o director de obras hospitalarias y acabados en los últimos cinco años. Quien para el caso podrá ser el mismo representante legal. La dedicación requerida es del 100%.

El área en la cual se ha obtenido la experiencia específica deberá ser por lo menos igual al 25% del área total de la obra, es decir 500 m<sup>2</sup>.

**Residente de interventoría,** Ingeniero civil, con experiencia general mínima de cinco años. Experiencia específica en construcción o residencia de obras y construcciones hospitalarias en los últimos cinco años. El área en la cual se ha obtenido la experiencia específica deberá ser por lo menos igual al 25% del área total de la obra, es decir 500 m<sup>2</sup>.

Los profesionales deberán presentar matrícula profesional y certificado de vigencia. Acreditar la experiencia a través de actas de liquidación de contratos, o actas finales de obra o certificaciones. En dichos documentos debe ser posible verificar el contratante, contratista, contactos, cantidades, objeto, áreas construidas u objeto de residencia, fecha de terminación de la obra (con la cual se considerará el intervalo de 5 años).

Las certificaciones pueden ser provenientes de obras privadas o públicas.

En el equipo de trabajo se debe prever el acompañamiento de **un ingeniero eléctrico** que adelante la cuantificación de las cantidades de obra ejecutadas y la revisión del componente eléctrico, hasta verificar el correcto funcionamiento del mismo. Esta vinculación por parte de la Interventoría puede adelantarse a través de subcontratación.

#### PLAZO PREVISTO

El plazo de ejecución para la interventoría se prevé conforme al plazo restante en la ejecución de la obra. Es decir que si la obra se ejecuta en el plazo restante y vigente (15 días calendario) se recomienda un plazo de ejecución para la interventoría de un mes contado a partir de la fecha del acta de inicio. Se incluye el tiempo requerido para adelantar el recibo definitivo de la obra.

Si el contrato de obra pública se prorroga en un mes más, se recomienda que la interventoría tenga un plazo de ejecución de Un mes y 15 días calendario.

En atención a la viabilidad de prórroga del contrato de obra se debe proveer la interventoría por el tiempo de ejecución de la obra.

**Para este caso se concreta en UN MES Y MEDIO como plazo de ejecución de la interventoría, sin perjuicio de que el mismo pueda prorrogarse.**

#### PRESUPUESTO ESTIMADO:

Varía de conformidad al plazo de ejecución del contrato, así:

#### UN MES DE EJECUCIÓN

DETALLE DE INVERSIÓN	VALOR ESTIMADO MES	MESES	VALOR POR EL TIEMPO DEL CONTRATO	SUBTOTAL	DEDICACIÓN
				Incluye el factor multiplicador 1.7	
Director de Interventoría	1500000	1	1500000	2550000	100%
Residente de Interventoría	1000000	1	1000000	1700000	100%
<b>SUBTOTAL</b>				<b>4.250.000</b>	
GASTOS ADMINISTRATIVOS, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES				1.000.000	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>5.590.000</b>	
Ingeniero Eléctrico (Subcontratación)				500.000	
<b>TOTAL (Incluido el Ingeniero Eléctrico)</b>				<b>6.090.000</b>	

#### UN MES Y MEDIO DE EJECUCIÓN – APLICABLE AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A CONTRATAR

DETALLE DE INVERSIÓN	VALOR ESTIMADO MES	MESES	VALOR POR EL TIEMPO DEL CONTRATO	SUBTOTAL	DEDICACIÓN
				Incluye el factor multiplicador 1.7	
Director de Interventoría	1500000	1,5	2250000	3825000	100%
Residente de Interventoría	1000000	1,5	1500000	2550000	100%
<b>SUBTOTAL</b>				<b>6.375.000</b>	
GASTOS ADMINISTRATIVOS, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES				1.000.000	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>7.375.000</b>	
Ingeniero Eléctrico (Subcontratación)				500.000	
<b>TOTAL (Incluido el Ingeniero Eléctrico)</b>				<b>7.875.000</b>	

Se tiene entonces que el presupuesto estimado para la contratación es por **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$7.875.000)**

#### FORMA DE PAGO:

El 100% del valor del contrato se pagará al cumplimiento del contrato, previo recibo a satisfacción, entrega de informes de obra, informe de supervisión.

Para el pago se debe presentar obligatoriamente el soporte de pago con concepto de seguridad social y parafiscales.

La presente necesidad puede soportarse con certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0578 expedido el 3 de Agosto de 2012.

**RIEGOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

***Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:***

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

***Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:***

- a. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
- b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
- c. Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- d. Los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

***Garantías para cobertura de los riesgos previsibles***

- a. ***Seriedad del Ofrecimiento.*** El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
- b. ***Cumplimiento.*** El valor de esta garantía será equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo de caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. (Según Ley 1474 de 2011, párrafo del artículo 85) Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal.  
La estabilidad de la obra para el contrato objeto de interventoría, se estableció con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la garantía, es decir desde el momento de la entrega final de la obra.  
La vigencia del amparo de cumplimiento será por el plazo de ejecución del contrato (1 mes y medio) más el término de estabilidad del contrato de obra (5 años)
- c. ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.
- d. ***Calidad del servicio.*** El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

Las garantías serán aprobadas por la entidad contratante antes de iniciar la ejecución del contrato.

**GENERALIDADES DEL ESTADO DE LA OBRA**

De acuerdo al último informe de interventoría CONSORCIO CONSULTORES DE OBRA SANTA BARBARA con fecha de corte al 8 de Septiembre de 2012 el avance en obra es del 84.94%. "Este porcentaje de avance corresponde a ítems ejecutados totalmente en su compuesto. El contratista ha realizado la ejecución de ítems parcialmente pero que no se pueden evaluar dentro de la preacta ya que no están terminados en su conjunto; Estos ítems son: Granito pulido para mesones, ventanas, cielo raso e ítems de la parte eléctrica. De esta última se encuentra ejecutado toda la parte de cableado, sin embargo se contabilizará una vez terminados y verificado su funcionamiento"

En la visita realizada al sitio de la obra el 31 de Agosto (a 4 días para el vencimiento del plazo de ejecución del contrato de interventoría), por parte del personal de Pasto Salud ESE se identifica que los ítems sin terminar su ejecución son relacionados a acabados, instalación de aparatos sanitarios, instalación de puertas, instalación de vidrios, pintura epóxica e instalación de piso en área de partos, instalación de cielo raso en algunas áreas, terminación instalación eléctrica, entre otras actividades.

Es entonces a partir de esta etapa donde la entidad busca asegurar la continuidad de la obra y la supervisión a través de una interventoría externa, sin perjuicio del control adelantado por parte de Pasto Salud ESE.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**

El contratista se compromete a prestar servicios de interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción del centro de salud de Santa Bárbara del Municipio de Pasto – Etapa Final de la ejecución, garantizando la efectiva intervención y control sobre todos los ítems y actividades pendientes en la ejecución de la obra.

**2.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO**

La designación del Interventor debe recaer en una persona o equipo idóneo, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la Interventoría.

En consideración a que la obra se encuentra en la etapa final de acabados, con plazo de ejecución vigente a la fecha menor a un mes, y en consideración a una prórroga prevista en tiempo a la obra por UN (1) MES más. Que el avance según el último informe de interventoría con corte al 8 de Septiembre es del 84.49%. Que la obra presenta un avance de ejecución cercano al 90% incluyendo ítems ejecutados parcialmente.

Por lo anterior se recomienda adelantar el contrato de interventoría con un equipo de trabajo así:

**Director de la Interventoría**, Ingeniero Civil o Arquitecto, con experiencia general mínima de 10 años, y experiencia específica como constructor, interventor, director de obra, o director de interventoría en infraestructura hospitalaria y acabados en los últimos cinco años. Quien para el caso podrá ser el mismo representante legal. La dedicación requerida es del 100%.

El área en la cual se ha obtenido la experiencia específica deberá ser por lo menos igual al 25% del área total de la obra, es decir 500 m<sup>2</sup>.

**Residente de interventoría**, Ingeniero civil, con experiencia general mínima de cinco años. Experiencia específica en construcción o residencia de obras y construcciones hospitalarias en los últimos cinco años. El área en la cual se ha obtenido la experiencia específica deberá ser por lo menos igual al 25% del área total de la obra, es decir 500 m<sup>2</sup>.

Los profesionales deberán presentar matrícula profesional y certificado de vigencia. Acreditar la experiencia a través de actas de liquidación de contratos, o actas finales de obra o certificaciones. En dichos documentos debe ser posible verificar el contratante, contratista, contactos, cantidades, objeto, áreas construidas u objeto de residencia, fecha de terminación de la obra (con la cual se considerará el intervalo de 5 años).

Las certificaciones pueden ser provenientes de obras privadas o públicas.

En el equipo de trabajo se debe prever el acompañamiento de un ingeniero eléctrico que adelante la cuantificación de las cantidades de obra ejecutadas y la revisión del componente eléctrico, hasta verificar el correcto funcionamiento del mismo. Esta vinculación por parte de la Interventoría puede adelantarse a través de subcontratación.

**2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**DEL CONTRATISTA:**

1. De acuerdo a las establecidas en el Manual de Interventoría Versión 1.0 de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, y las normas vigentes.

**DE LA ESE:**

1. Facilitar al interventor los documentos relacionados con el diseño y ejecución de la obra, así como soportes técnicos requeridos para la labor de interventoría.
2. Designar al supervisor de la interventoría
3. Realizar los pagos de conformidad con lo previsto en el contrato
4. Adelantar la revisión de los documentos relacionados al cumplimiento del contrato de interventoría y consolidar el informe de supervisión correspondiente.



APROBACION	VERSIÓN	PROCESO	CODIGO	SIS
RES No. 2416, SEPTIEMBRE 16 DE 2011	2	GESTION JURIDICA	GJ	13

**2.3. TIPO DE CONTRATO**

COMPRA VENTA   
  PRESTACIÓN DE SERVICIOS   
  CONVENIO INTERADMINISTRATIVO   
  EMPRÉSTITO   
  OBRA CIVIL   
  URGENCIA MANIFIESTA  
 ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE MUEBLES   
 OTROS   
 ¿CUAL? INTERVENTORIA

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN SEGÚN EL ESTATUTO CONTRACTUAL**

CONTRATACIÓN DIRECTA (HASTA 100 SMMLV)    
 CONVOCATORIA PUBLICA    
 CONCURSO DE MERITOS   
 OTROS:

**4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO**

PROPUESTA ECONOMICA	APLICA	X	PRESUPUESTO ESTIMADO:	RUBRO Y CODIGO PRESUPUESTAL	VALOR CDP \$
	NO APLICA			<b>\$7.875.000</b>	

**5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (NO APLICA PARA COMPRA DIRECTA)**

PRECIO    
 CALIDAD    
 GARANTÍA    
 OTRO,    
 ¿CUÁL?

**6. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA / INSUFICIENCIA DE PERSONAL: El (La) Asesor(a) de Talento Humano certifica que en la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE no existe personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades a contratar, por lo que se hace necesaria la contratación de una persona natural para la prestación de los servicios requeridos.
 Firma Asesor de Talento Humano \_\_\_\_\_

IDONEIDAD: Igual al contrato inicial   
 EXPERIENCIA: Igual al contrato inicial

**7. SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y ANÁLISIS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN**

RIESGO DE LA EVENTUAL CONTRATACION (Marcar con una X según corresponda)	APLICA:		X	NO APLICA:
<b>TIPIFICACIÓN</b>	X	%	<b>VIGENCIA</b>	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X	10	Igual al término de ejecución del contrato (1,5 meses) y por el tiempo que se asegura la estabilidad de la obra objeto de interventoría (5 años más).	
CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO	X	10	Igual al término de ejecución del contrato y cinco años más.	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y/O INDEMNIZACIONES	X	5	Igual al término del contrato y tres años más.	
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	NA	100	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	NA	10	No menor a cinco años.	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	NA	20	No menor a cinco años.	

**8. CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO**

**Plazo:** Un mes y medio.

**Lugar de entrega y/o ejecución:** [Corregimiento de Santa Bárbara, Municipio de Pasto - Empresa Social del Estado Pasto Salud del Municipio de Pasto - Nariño.](#)   
**Forma de pago:** Un pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se surtan los trámites administrativos, técnicos y demás requeridos en la terminación del contrato.

Fecha:	01	10	2012	Fecha:	01	10	2012	Fecha:	01	10	2012
<b>Nombre:</b>				<b>Nombre:</b>				<b>Nombre:</b>			
<b>DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ</b> Jefe Oficina Asesora de Planeación				<b>DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ</b> Jefe Oficina Asesora de Planeación				<b>BERNARDO OCAMPO MARTINEZ</b> Gerente			
<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b> ELABORO				<b>REVISO</b>				<b>Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO</b> APROBÓ			